



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 058-2026-CF-FIPI-UNAJ

Juliaca, 24 de abril de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 001-2026/JCHM/EPITC-UNAJ, de fecha 22 de abril del 2026, Informe N° 000013-2026-UNAJ/UIFIPI, de fecha 22 de abril de 2026, Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario 005-2026-SCO-CFIPI-UNAJ, de fecha 24 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 67, numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N.º 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de *conocer y resolver los asuntos que se presenten dentro del ámbito de su competencia*;

Que, el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 010-2017- SUNEDU-CD en su art. 10 señala que los Grados Académicos y Títulos Profesionales que otorgan las Universidades, deben ser otorgados de acuerdo a lo establecido en la Ley Universitaria.

Que, el Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 200-2025-CCO-UNAJ, en su Art. 19 *“La Facultad aprueba el Grado de Académico de Bachiller, Previa revisión y conformidad de los requisitos establecidos, mediante acto resolutivo el mismo que será elevado a Sesión de Comisión Organizadora para su ratificación y/o observación de ser el caso.”*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *RATIFICAR la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 046-2025-CEU-UNAJ, de fecha 07 de noviembre de 2025, mediante la cual se declara ganadores del proceso de elección de representantes de docentes y estudiantes ante el Consejo Universitario y Consejo de Facultad de la Universidad Nacional de Juliaca*;

Que, la Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU, de fecha 17 de noviembre de 2025, resuelve *OFICIALIZAR la elección de la Dra. ELIZABETH HUANATICO SUAREZ, identificado con DNI N° 01325328, como Decano de la Facultad de Ingeniería de procesos Industriales de la Universidad Nacional de Juliaca, por el periodo de cuatro (4) años, a partir del 14 de noviembre de 2025, según los resultados del sufragio contenido en Resolución de Comité Electoral N° 023-2025-CEUUNAJ, de fecha 24 de septiembre de 2025*;

Que, mediante el Informe N° 000013-2026-UNAJ/UIFIPI, de fecha 22 de abril de 2026, suscrito por el Responsable de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales de la UNAJ, Dr. Jhon Richard Huanca Suaquita, informa y deriva los requisitos documentarios necesarios para emitir la resolución para la sustentación de la tesis denominada "REUTILIZACIÓN DEL DESPERDICIO DE LANA DE OVINO EN LA FIBRA DE ALPACA Y SU INFLUENCIA EN LA CALIDAD DEL HILO, PUNO 2023", presentado por el tesista: RENATO BARREDA ALVAREZ, egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, el Pleno del Consejo de Facultad, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2026, conforme consta en el Acta de Sesión de Consejo de Facultad Ordinario 004-2026-SCO-CFIPI-UNAJ , mediante acuerdo N° 02 , se acordó: **APROBAR POR UNANIMIDAD RATIFICAR**, la fecha, lugar de sustentación, Asesor y





Jurados de la Tesis "REUTILIZACIÓN DEL DESPERDICIO DE LANA DE OVINO EN LA FIBRA DE ALPACA Y SU INFLUENCIA EN LA CALIDAD DEL HILO, PUNO 2023" presentado por el tesista: **RENATO BARREDA ALVAREZ**, debiendo emitirse la resolución correspondiente..

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220; Resolución de Consejo Universitario N° 009-2025-CU; Resolución de Consejo Universitario N° 005-2025-CU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RATIFICAR al Jurado de Sustentación de Tesis de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, conforme al Siguiente detalle:

Asesor de Tesis: LUZ DELIA QUINA QUINA.

JURADOS

Presidente: JULIO CESAR HUANCA MARIN.

Segundo Miembro: JHON RICHARD HUANCA SUAQUITA.

Tercer Miembro: JUAN AMERICO FARFAN FLORES.

Artículo Segundo. - DECLARAR EXPEDITO al bachiller **RENATO BARREDA ALVAREZ**, para que sustente la tesis denominada " REUTILIZACIÓN DEL DESPERDICIO DE LANA DE OVINO EN LA FIBRA DE ALPACA Y SU INFLUENCIA EN LA CALIDAD DEL HILO, PUNO 2023", conducente a la obtención del Título Profesional de Ingeniero Textil y de Confecciones.

Artículo Tercero. - ESTABLECER como lugar, fecha y hora de sustentación, lo siguiente:

Lugar: Sala de sustentación de la EPITYC.

Hora: 11:30 horas

Fecha: Lunes, 27 de abril de 2026.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS INDUSTRIALES

DISTRIBUCIÓN:
- FIPI
- UFCA-FIPI
- Interesado (01)
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Arch/2026

